



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"
ALCALDIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-GADMSPH-2018

Sr. Nilo Orlando Reascos Heredia
ALCALDE DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 228 de la norma suprema manifiesta: "El ingreso al servicio público, (...) se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora";

Que, el Art. 3, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que:
"Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales, en particular la educación, salud, alimentación, seguridad social y el agua para sus habitantes".

Que, el Art. 3, del COOTAD, de los principios, a) Unidad, inciso 5, resuelve que: "La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres".

Que, el Art. 4 literal h, del COOTAD, tiene entre sus fines: "La generación de condiciones que aseguran los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes..."

Que, en el Art. 5 inciso tercero del COOTAD manifiesta: La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 6 del COOTAD manifiesta: **Garantía de autonomía.-** Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá inferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"
ALCALDIA**

Que, amparado en lo que disponen los Arts. 60 literal i), 364 y 366 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar desierto el concurso de Méritos y Oposición para selección y posesión de los miembros principales y suplentes de la Junta de Protección de niñas, niños y adolescentes del Cantón San Pedro de Huaca, convocado el 28 de octubre del 2018.

Art. 2.- Por omitir lo manifestado en el Art. 7.- Es el mecanismo previsto para garantizar la transparencia del proceso de selección de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Actuarán como veedores del proceso previsto en este reglamento:

- a) Un delegado de los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos San Pedro de Huaca.
- b) Un delegado del Consejo Cantonal Consultivo de jóvenes;
- c) Un delegado del Consejo Cantonal Consultivo de adultos mayores.

Conforme lo certifica el Ingeniero Franklin Valdivieso – Analista de Talento Humano Jefe, en su oficio No. 162 UATH, de fecha Huaca 03 de diciembre de 2018.

Art. 3.- Toda la documentación en la que se fundamenta ésta resolución se agrega a la misma.

Art. 4.- Notifíquese la presente resolución al Consejo Cantonal de Protección de Derechos San Pedro de Huaca y a todos los postulantes en las páginas web y correos electrónicos.

Art. 5.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a los señores: Secretaria General, Analista de Talento Humano Jefe del GAD Municipal San Pedro de Huaca, como a los miembros y delegados de la Comisión Calificadora designados.

Dado en la ciudad de Huaca, a los tres días del mes de diciembre de 2018.


Sr. Nilo Orlando Reascos Heredia
ALCALDE DEL GAD-MSPH

